

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0202

Quito, D.M., 18 de abril de 2022

MINISTERIO DEL TRABAJO

**Dr. Washington Enrique Barragán Tapia
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
MINISTERIO DEL TRABAJO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0202

Quito, D.M., 18 de abril de 2022

Trabajo, la siguiente: “ *i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

Que, mediante acción de personal Nro. 2021-MDT-DATH-1214, de 07 de septiembre de 2021, se designó al Dr. Washington Enrique Barragán Tapia como Subsecretario de Cualificaciones profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, con Resolución No. Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “*La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado*”;

Que, El artículo 11 de la citada Resolución señala: “*La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica. Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda*”;

Que, Mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0076 de 09 de febrero de 2022 el Dr. Washington Barragan Tapia, Subsecretario de Cualificaciones Profesionales resolvió: “*Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, Art. 1. Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0202

Quito, D.M., 18 de abril de 2022

Ministerio del Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedidas desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación., Art. 2.- Aquellos trámites ingresados a partir del 01 de marzo del 2022 deberán desarrollarse, en función de la Resolución Nro. SO-003-2021 y la Resolución Nro. SO-002-2021 aprobadas el 31 diciembre de 2021 y publicadas en el Registro Oficial mediante Segundo Suplemento No. 618 de 14 de enero de 2022, con los instrumentos preparados para su aplicación; Art. 3.- Los Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad que obtuvieron su calificación o su reconocimiento con la Normativa emitida en el año 2018, mantendrán su documentación y procedimientos de acuerdo a esta. Sin embargo para realizar ampliaciones, modificaciones y renovaciones, deberán aplicar la Normativa vigente.”

Que, mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0100, de 25 de febrero de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: “ Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación..”;

Que, el artículo 17 del Instructivo citado, indica que: “ Para obtener la calificación como operador de capacitación el solicitante deberá presentar la solicitud y documentos habilitantes en los formatos y formularios establecidos por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, Requisitos para la calificación para Personas Jurídicas, personas Naturales.”;

Que, el artículo 18 ibídem, indica que: “*De conformidad a lo determinado en el artículo 4, literal b, y artículo 11, de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, los POC que deben acceder a la calificación simplificada corresponden a: 1. Las instituciones de educación superior debidamente legalizadas por el ente regulador, y sus empresas públicas o privadas dedicadas a la capacitación; y 2. Las empresas e instituciones públicas., ”;*

Que, en la Resolución en mención en su Artículo 29, establece los requisitos para la ampliación de la calificación simplicidad, el cual señala: *.”... Recepción del oficio para el proceso de ampliación de la calificación, y con sus respectivos formularios, a través de los medios oficiales.- Para obtener la ampliación de la calificación como operador de capacitación el solicitante deberá presentar la solicitud y documentos habilitantes en los formatos y formularios establecidos por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo..”.*

Que, mediante Resolución Nro. SETEC-CAL-2018-167 de fecha 27 de septiembre de 2021 la máxima autoridad de la, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, calificó a Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA EP. con RUC Nro. 1865042910001, como Operador de Capacitación.

Que, mediante documento Nro. MDT-DSG-2022-3807-EXTERNO, de fecha 25 de febrero de 2022, Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA EP., con RUC Nro. 1865042910001, presentó de forma voluntaria a la, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo su solicitud de ampliación, con el registro de los siguientes cursos:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0202

Quito, D.M., 18 de abril de 2022

Cursos por formación Continua

Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Participante
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Legislación y normativa de seguridad y salud ocupacional	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Calidad en la elaboración de informes técnicos, médicos e información clasificada	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Diseño ergonómico de puestos de trabajo	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Reporte, investigación y análisis de accidentes e incidentes de trabajo	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de enfermedades ocupacionales	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Metodologías de evaluación de riesgos psicosociales	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Metodologías de evaluación de riesgo laborales	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0202

Quito, D.M., 18 de abril de 2022

Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de riesgos biológicos	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de trabajos en altura	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Trabajos en espacios confinados	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de riesgos eléctricos	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de riesgos en la construcción	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del talento humano	Trabajo en equipo y liderazgo	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del talento humano	Manejo del estrés laboral y trato con el cliente	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Reglamento de seguridad y salud - organismos paritarios	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Equipos de protección personal	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Rescate con cuerdas nivel I	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Alta montaña nivel II	Presencial	80	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0202

Quito, D.M., 18 de abril de 2022

Administración y legislación	Gestión de la calidad	Implementación de la norma ISO 45001: 2018	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Legislación	Derecho administrativo sancionador	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Ampliación de la Calificación Simplificada Nro. MDT-DCRSCO-2022-0072 de fecha 11 de abril de 2022 entre otras cosas, se concluye que: *“Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA EP. CUMPLE con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para ampliar y modificar su calificación como Operador de Capacitación Profesional, en los cursos solicitados”* De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda: *“(..) a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, APRUEBE la Ampliación de la calificación como Operador de Capacitación Profesional, a Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA EP. ”*

Que, mediante Memorando Nro. MDT- DCRSCO-2022-0271-M, de 18 de abril de 2022, la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, remite a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, el Informe Técnico de Recomendación para la Ampliación de la calificación simplificada Nro. Nro. MDT-DCRSCO-2022-0072 de fecha 11 de abril de 2022, aprobado por la citada Dirección, con la finalidad de continuar con el proceso a través de la emisión de la correspondiente Resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Ampliación a la calificación simplificada del Operador de Capacitación Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA EP., con RUC 1865042910001, de veinte (20) cursos por capacitación continua y trece (13) instructores, conforme las especificaciones siguientes:

Registro de cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Participante
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Legislación y normativa de seguridad y salud ocupacional	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0202

Quito, D.M., 18 de abril de 2022

Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Calidad en la elaboración de informes técnicos, médicos e información clasificada	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Diseño ergonómico de puestos de trabajo	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Reporte, investigación y análisis de accidentes e incidentes de trabajo	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de enfermedades ocupacionales	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Metodologías de evaluación de riesgos psicosociales	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Metodologías de evaluación de riesgo laborales	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de riesgos biológicos	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de trabajos en atura	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0202

Quito, D.M., 18 de abril de 2022

Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Trabajos en espacios confinados	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de riesgos eléctricos	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de riesgos en la construcción	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del talento humano	Trabajo en equipo y liderazgo	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del talento humano	Manejo del estrés laboral y trato con el cliente	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Reglamento de seguridad y salud - organismos paritarios	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Equipos de protección personal	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Rescate con cuerdas nivel I	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Capacitación	Alta montaña nivel II	Presencial	80	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la calidad	Implementación de la norma ISO 45001: 2018	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Legislación	Derecho administrativo sancionador	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos

Registro de instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0202

Quito, D.M., 18 de abril de 2022

Área	Especialidad	Número de cédula	Nombre del Instructor
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1713549655	Canchig Loya Juan Carlos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1713736294	Mariño Andrade Henry Giovanni
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0914163407	Saa Loor José Luis
Administración y logística	Gestión del Talento Humano	0300987351	Bernal Ordoñez Inés Del Pilar
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1307604981	Robles Quintero Maria Eugenia
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1803728078	Manzano Valencia Jose Eduardo
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0917692360	Baque Gutierrez Luis Alberto
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1003531058	Gutierrez Figueroa Ángel Roberto
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1712010147	Llumiquinga Suarez Luis Fernando
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	1103873913	Garcia Calle Diana Lorena
Administración y legislación	Legislación	1721541447	Moreta Neira Andrés Sebastian
Educación y capacitación	Capacitación	1003531058	Gutierrez Figueroa Ángel Roberto
Educación y capacitación	Capacitación	1712010147	Llumiquinga Suarez Luis Fernando

Coordinador Pedagógico Habilitado:

Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
1711923811	Wilman Stalin Guarnizo Eras

Artículo 2.- El plazo para el cual fue concedida la respectiva Resolución de Calificación al Operador de Capacitación Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA EP., con RUC 1865042910001, no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0202

Quito, D.M., 18 de abril de 2022

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pusiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores la notificación de esta Resolución al Operador de Capacitación Calificado Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA EP., con RUC 1865042910001.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Quinta.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DSG-2022-3807-EXTERNO

Anexos:

- 2022-3807-externo.pdf

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señora Ingeniera

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0202

Quito, D.M., 18 de abril de 2022

María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

mc/lf